



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Separación de bienes
Demandante:	María Dolores López de Angarita
Demandado:	Andrés Angarita Acevedo
Radicación:	2000-01155
Asunto:	Para corregir providencia
Decisión:	Corrige decisión

En decisión del 24 de septiembre de 2021 se dispuso el levantamiento de una medida cautelar; sin embargo, se aprecia que por error mecanográfico quedó consignado un folio de matrícula inmobiliaria diferente del bien objeto de la cautela decretada en el proceso. En consecuencia, al tenor del Art. 286 del CGP, se dispone:

PRIMERO. CORREGIR el ordinal segundo de la providencia del 24 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

*“SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-173563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, que fuera decretado en providencia del 30 de abril de 2001, obrante a folio 46 del expediente”.*

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR a la oficina de registro correspondiente, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 11**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA